B. O. del E.-Núm. 184

Expediente número	Fines número	Propletario	Superficie a expropiar (Ha.)	Paraje	Clasificación catastral
28-42 28-42 28-42 28-43 28-44 28-44 28-44 28-44 28-45 28-45 28-47 28-47 28-47 28-47 28-47 28-47 28-49 28-50 28-50 28-50	53 70 83 94 95 5 9 24 75 96 16 63 73 80 87 35,	Isabel San Pedro San Román José San Pedro San Román José San Pedro San Román Juan Antonio San Pedro San Román Juan An	9.0525 0.9306 0.0306 0.0975 0.0053 0.9384 0.0568 0.0650 0.9286 0.0053 0.0420 0.0337 0.9067 0.9067 0.9067 0.9166 0.0295 0.0310 0.0145	La Virgen Espino	Pradera 4.* Pradera 4.* Pradera 4.* Pradera 4.* Cereal 5.* Cereal 5.* Cereal 5.* Pradera 4.* Monte bajo 2.*
		Total	4,2812		

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jejatura Regional de Carreteras por la que se señala jecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de fincas ajectadas por la ejecución de las obras del proyecto de «Trazado autopista Barcelona-Tarragona, tramo Martorell-Vilafranca, desde el punto kilométrico 49,000 del anteproyecto de Martorells, en el término municipal de Gelida (provincia de Barcelona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el aBoletin Oficial del Estados número 34, de fecha 3 de abril de 1971; aBoletín Oficial de la Provincia de Barcelonas número 34, de fecha 3 de abril de 1971, y el periódico ala Vanguardias de 9 de abril de 1971, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Regiamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Exproplación Forsosa, de 16 de diciembre de 1954, este Servicio Regiamal de Construcción, para proceder previo tradiado sobre el propio terremo afectado al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas identificadas con los números 78-12 y 78-13, del férmino municipal de Gelida, propiedad de don Salvador Cutillas Guillén y doña Josefa Canovas Amorós, ha resuelto señalar el próximo dia 14 de agosto, a las nueve horas, fijándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Gelida.

El presente aeñalamiento será notificado individualmente

cias del Ayuntamiento de Gelida.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de reciho a los interesados afectados convocados, que son los que se ha indicado, y figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de Gelida y en este Serviclo Regional, atto en la calle Aragón, número 383, segundo, de esta ciudad.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los blenes y derechos afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 24 de fulio de 1971.—El Ingeniero Jefe, Ramón Pous Argila.—4.548-E.

RESOLUCION de la Conjederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las Ancas que se citan, afectadas por la obra 2281-J. Plan Jaén. Abastecimiento confunto del Quiebrajano. Zona de presa e instalaciones». Tér-mino municipal de Valdepeñas de Jaén.

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron deciaradas de urgencia las obras arriba expresadas; por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más

abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, el día 13 de agosto de 1971, a las once horas.

A esta reunión, y para proceder a levantar actae previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un No-tario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito, ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 29 de julio de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.642-E.

## Descripción de las fincas

Número de la finca: 1. Propietaria: Doña Amadora Lendinez Montes. Nombre de la finca o paraje: Castañeda.

Número de la finca: 2. Propietario: Don Antonio Lendinez Len-dinez, Nombre de la finca o paraje: Castañeda. Número de la finca: 3. Propietario: Don Eduardo Montes Ex-tremera. Nombre de la finca o paraje: Castañeda.

Número de la finca: 4. Propietaria: Doña Pilar Juárez Alma-zán. Nombre de la finca o paraje: Parrizoso.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fineas que se citan, afectadas por las obras de remanso del azud de derivación de los nuevos riegos en término municipal de Vélez-Benaudalia (Granada).

Declaradas implicitamente de urgencia las obras de remanso del azud de derivación de los nuevos riegos en término municipal de Vélez-Benaudalla (Cranada), por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, de 28 de diciembre, y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, y comprendidas asimismo en el Programa de Inversiones Públicas dei Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 12 de agosto de 1971, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Vélez-Benaudalla, donde se procederá al levantamiento de las actás previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 26 de julio de 1971,—El Ingeniero Director, P. A.—

Málaga, 26 de julio de 1971,—El Ingeniero Director, P. A.— 4.577-IL

## RELACIÓN QUE SE CITA

Pinca número	Nombre	Demicilio
1 2 3	Dong Julia Peramos Montero, viuda de don Luis Ro- driguez Padial  Don José Sánchez Hernández  Don José Rodriguez Castillo  Doña Ana Colinos Rodriguez	Sebastián Elcano, 13 (Granada). Hotelitos de Belén C-3 (Granada). Ceneral Vasela, sin número, Vélez-Benaudalla. Queipo de Lismo, 1. Vélez-Benaudalla.

## **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de julio de 1971 por la que se dis-pone la incorporación a la Universidad de Vallado-lid de los estudios de Arguitectura establecidos en dicha capital

1.00 (1.46 b) A

Timo, Sr.: Por Orden de 6 de julio de 1968 («Boletin Oficial del Estado» del 24) se autorizó la implantación en Valladolid de las enseñanzas del primer uño de Arquitectura, plan 1964, en coordinación y dependencia de la Escuela de Madrid, con objeto de evitar una excesiva cantidad de alumnos en este Centro y conseguir al propio tiempe su adecuada distribución.

La experiencia adquirida en su funcionamiento y la creciente matricula de la Escuela de Madrid aconstian que se intensifique la medida adoptada, extendisindola a los carsos posteriores de la carrera, y que las enseñanzas se desarrollen en el futuro como parte integrante de las que se cursan en la correspondiente Universidad.

Por cuanto antecede, visto et escrito de la Dirección de la

Por cuanto antecede, visto el escrito de la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid sobre la organización de dichas enseñamente para el próximo curso académico y el informa del Restorado de Valladolid, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Los estudios del primer año de la carrera de Arquitectura que se cursan en Valladolid y les del segundo que se autorisan por la presente Ouden guestran integrados, desde primero de octubre promuno, en la Universidad de dicha capital. Segundo.—En el momento oportuno, y a propuesta del Rectorado, se catableceran les instantes canachames hasta completar el primer ciclo, establecido en el artículo 31 de la Ley 14/1970,

de 4 de agosto. Tercero.—Por esta Dirección General se adoptarán las medidas precisas para la ejecución de lo preceptuado en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su comocimiento y efectes. Dice guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Timo, Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de junio de 1971 por la que se reestructuran diversas reservas a favor del Estado existentes en las provincias de Málaga y Cádiz.

Timo Sr.: En la provincia de Malaga se han establecido di-versas reservas a favor del Estado de sustancias minerales y se han promulgado por este Ministerio diversas resoluciones de suspensión del derecho de petición de permisos de investiga-ción y concesiones directas de espiciando, lo que ha originado una superposición de farcas reservados, que han originado una superposición de farcas reservados, que entre una ordenación de las mismas de un modo resental, le que exige una ordenación de la mosa, para adapteres al espíritu del Decre-to 1908/1908, de 3 de mayo.

En la actualidad están vigentes las siguientes reservas y suspensiones del derecho de pelición.

a) Reserva de aluviones platiniferos, en los ríos Verde y Guadaira y parte inferior del Guadiaro, establecida por Real Decreto de 14 de enero de 1919.

b) Reserva de minerales de cromo-niquel, en la sona de los Jaraies y Sierra de Agua, de los términos municipales de Alora y Carratraca, establecida por Real Decreto de 14 de enero de 1919. Posteriormente, por Orden ministratal de 8 de junio de 1921, se ampliaba la reserva para minerales de dobre, asbesto y grafito, y su investigación encomendada al Instituto Nacional de Industria.

dustria.
c) Reserva definitiva a favor del Estado de minerales de cromo-niquel en toda, la provincia de Mélaga, según Orden ministerial de 6 de junio de 1945.

d) Reserva provisional a favor del Estado, denominada aCosta del Sola, para toda clase de sustancias minerales, excluídos los hidrocarburos líquidos y gaseosos, en una zona costera, de las provincias de Málaga y Cádiz, establecida por Orden ministerial de 20 de julio de 1967, modificada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1968 y prorrogada por Orden de 28 de julio de 1969.

e) Suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, excluídos los hidrocarburos fluidos, en un perimetro de la provincia de Málaga, delimitado en la Resolución de la Dirección General de Minas de 24 de abril de 1970 («Boletin Oficial del Estado» de 1 de mayo).

Buspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, excluidas los hidrocarburos fluidos, en un perimetro de las provincias de Málaga y Cádiz, delimitado en la Resolución de la Direción General de Mínas de 19 de diciembre de 1970 (aBoletin Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1970 (aBoletin O clembre)

g) Suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en un perímetro de las provincias de Mátaga y Granada, delimitado en la Resolución de la Dirección General de Mínas de 16 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

La existencia de xonas reservadas indefinidamente para ciertas clases de minerales, y, en partientar, la reserva definitiva existenta para minerales de cromo y hignel sobre toda la provincia de Maga, evidencian las dificultades que pueden presentaris en la hivestigación de otros minerales paragenéticos, y con el fin de evitar completidades y segmar las diversas reservas y suspensiones mencionadas, se hace conveniente el levantamiento de todas ellas, sustituyendo, al misma tiempo, aquéllas, por la situación que se expresa en la continuación de la presente Orden ministerial, para que la investigación se realice más racionalmente y a tenor de lo que determina el artíquio 152 del Reglamento General para el régimen de la Minería, en su texto modificado per Decreto 1809/1968, de 2 de mayo.

Cumpidos los trámites señalados por los artículos 50 de la Ley de Minas y 151 del Reglamento General para el régimen de la Minería —modificado este filtimo precepto por Decreto 1809/1968, de 2 de mayo—, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Começo Superior de este Departamento, resulta conveniente, para una correcta ordenación de la zona, reformar el estado de las diversas reservas vigentes.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

I.º Se establece la reserva provisional a favor del Estado, para la investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en la zona, que a continuación se delimita, comprendida en las provincias de Málaga y Cádiz y, en consecuencia, queda confirmada la suspensión del derecho a solicitar, dentro de la miama, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la forma establecida por la refoula té de la Ler de Mines. el artículo 16 de la Ley de Minas:

Vértice 1.-Intersección del meridiano 1º 30º Oeste con el para-

Vértice 1.—Intersección del meridiano 1º 30º Oeste con el para-lelo 38º 50º Norte.

Vértice 2.—Intersección del paralelo 36º 50º Norte con el meri-diano 1º 9º 30º Oeste.

Vértice 2.—Intersección del meridiano 1º 9º 30º Oeste con el pa-ralelo 36º 52º 40º Norte.

Vértice 4.—Intersección del paralelo 36º 52º 40º Norte con el meridiano 0º 50º Oeste.

Vértice 5.—Intersección del meridiano 0º 50º Oeste con el pa-ralelo 38º 48º Norte. raleio 36º 45' Norte con el me-

vertice 5.—Intersección del paralelo 30° 20 Note con el para-lelo 36° 36' Norte.

Vértice 8.—Intersección del paralelo 36° 36' Norte con el meri-

diano 0º 45' Oeste. Vértice 9.-Intersección del meridiano 0º 45' Oeste con el para-

leio 36° 30' Norte. Vértice 10.—Intersección del paralelo 36° 30' Norte con el meridiano 0° 50' Oeste.